

AUTO Nº:210

FECHA: abril 16 del 2024

PÁGINA NÚMERO: 1 de 3

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA

AUTO QUE FIJA FECHA DE DILIGENCIAS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF 80763-2020-37576

TRAZABILIDAD	No. Hallazgo en SICA: 80958 No. IP: N/A Oficio de asignación de sustanciación: 2020IE0067784
	CUN SIREF: AC-80763-2021-31247
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.	PRF 80763-2020-37576
ENTIDAD ESTATAL AFECTADA:	MUNICIPIO DE BOLÍVAR (V) NIT 891.900.945-1 código DANE 76-100. Dirección: Calle 4 No.4-44 en Bolívar (V)
CUANTÍA ESTIMADA DEL DAÑO (SIN INDEXAR)	SIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M. CTE. (\$7.504.200).
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	 VICTOR MANUEL ARIAS CÁRDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.245.345 actuó para la época de ocurrencia de los hechos como jefe de la oficina Asesora de Planeación y suscribió el acta de recibo y el acta de liquidación del Convenio 011 de 2015. RESGUARDO INDÍGENA GARRAPATAS, persona jurídica, identificada con el NIT 821.000.749-6, representado legalmente por el señor TITO AIZAMA NIASA, identificado con CC No 1.114.118.463 actuó como suscriptor y ejecutor del Convenio 011 de 2015.
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	LA PREVISORA SEGUROS , empresa identificada con el NIT. 860.002.400-2.
DIRECTIVO PONENTE	EARLD HERNANDO TEJEDA QUINTERO

El Directivo Colegiado Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República, con fundamento en lo previsto en la Ley 610 de 2000, actuando en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículos 268-5 y 271 y conforme a lo previsto en la Resolución Orgánica 6541 de 2012, modificada por la Resolución Orgánica 6928 de enero 9 de 2013 y por la Resolución Organizacional No. 0748 de febrero 26 de 2020, procede a proferir el presente auto por medio del cual se fija fecha para efectuar diligencias dentro del Proceso de Responsabilidad PRF 80763-2021-38540.

CONSIDERACIONES

Mediante auto No. 217 del 5 de abril de 2021 se dio inicio al Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 80763-2020-37576 con ocasión al daño patrimonial ocasionado al Municipio de Bolívar por el incumplimiento al Convenio 011 de 2015.

A través de auto No. 768 del 30 de noviembre de 2023 se decreta la práctica de la siguiente prueba:

"Prueba testimonial de los beneficiarios de las viviendas construidas en virtud del Convenio N°011 de 2015, suscrito entre el Municipio de Bolívar-Valle del Cauca y el Resguardo Indígena Garrapatas:

- a) CARLOS NIAZA GUASIRUMA, C.C. 70.812.894
- b) BELISARIO NIAZA DOVIGAMO, C.C. N°1.114.119.888
- c) SEVERIANO NIAZA AIZAMO, C.C. N°1.114.118.645
- d) ABELARDO NIAZA AIZAMA, C.C. No. 1.114.118.812



AUTO Nº:210

FECHA: abril 16 del 2024

PÁGINA NÚMERO: 2 de 3

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA

AUTO QUE FIJA FECHA DE DILIGENCIAS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF 80763-2020-37576

- e) RENATO NIAZA GUASIRUMA, C.C. No.
- f) ERNEY NIAZA DOVIGAMO, C.C. No. 6.138.782
- g) URLEY GUASIRUMA RIASCOS, C.C. No. 1.148.441.483
- h) CRISTIAN DOVIGAMO TASCON, C.C. N° 1.076.350.873
- i) URIEL NIAZA GUTIERREZ, C.C. N° 1.148.441.139
- j) OVIDIO NIAZA DOVIGAMO, C.C. N° 94.192.298
- k) ARBEY NIAZA GUASIRUMA, C.C. N° 1.114.119.864

Y además se requiere la declaración juramentada de las autoridades tradicionales (Gobernador del Resguardo Indígena Rio Garrapatas), quien también suscribió las actas de recibido a satisfacción, como es el señor RENATO NIASA GUASIRUMA.

Las mencionadas diligencias serán llevadas a cabo en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Bolívar-Valle, para lo cual se procederá a realizar una visita especial, cuya fecha será determinada mediante auto."

Mediante Auto No. 200 del 9 de abril de 2024 se había fijado como fecha para adelantar la visita especial decretada mediante Auto No. 768 del 30 de noviembre de 2023, los días 6 al 10 de mayo de 2024, sin embargo, se hace necesario modificar esta fecha y adelantar la anterior visita los días 6 al 8 de mayo de 2024.

Para adelantar la anterior visita, se comisiona a la funcionaria Aura Lorena Mesías Torres, sustanciadora del presente Proceso, quien, para dicho trámite, en cumplimiento de lo reglado en el artículo 10 de la Ley 610 de 2000, tendrá el carácter de autoridad de policía judicial.

Conforme lo expuesto, EL DIRECTIVO PONENTE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,

RESUELVE:

PRIMERO:

FIJAR como fecha para la práctica de la Visita Especial decretada mediante auto No. 768 del 30 de noviembre de 2023, los días 6 al 8 de mayo de 2024 en las instalaciones administrativas de la Alcaldía Municipal de Bolívar, Valle del Cauca.

La visita será adelantada por la funcionaria Aura Lorena Mesías Torres, sustanciadora del presente proceso.

SEGUNDO:

NOTIFICAR por estado el contenido del presente Auto de acuerdo a lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, haciendo saber a los interesados, que contra la presente decisión no proceden recursos.

TERCERO:

El presente Acto Administrativo y los documentos que hacen parte del Expediente, surtirán los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y



AUTO N°:210

FECHA: abril 16 del 2024

PÁGINA NÚMERO: 3 de 3

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA AUTO QUE FIJA FECHA DE DILIGENCIAS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF 80763-2020-37576

> Archivo Electrónico por parte del Profesional Sustanciador en la plataforma SIREF o la que para efecto designe la Contraloría General de la República.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNINDO TEJESA Q

EARLD HERNANDO TEJEDA QUINTERO

Gerente Departamental - Directivo Ponente

El presente documento se suscribe con firma digitalizada o escaneada en atención al Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020.

AURA LORENA MESÍAS TORRES Proyectó:

PU Grupo Responsabilidad Fiscal 15-abr-24

ARGÉNIDES MENDOZA OSSA Revisó:

Coordinadora Grupo de Responsabilidad Fiscal (E) EARLD HERNANDO TEJEDA QUINTERO Gerente Departamental – Directivo Ponente Aprobó: